



OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

CERTIFICADO DE PRIORIZACIÓN
COMITÉ No 7 de 2020

LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

CERTIFICAN:

Que el proyecto, denominado: "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2020", fue registrado en el Banco de Programas y Proyectos bajo el Código BPIM 20-920-001-0025, BPIN 2020-20-001-0024, valor del proyecto: \$278.449.447.084, Valor priorizado y solicitado al municipio : \$119.196.000 (SALUD AMBIENTAL), \$447.963.769 (VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES), \$238.804.800 (SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL), \$277.608.000 (SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS), \$1.059.688.560 (VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES), \$97.008.000 (SALUD Y AMBITO LABORAL), \$169.970.400 (SERVICIOS DE PROMOCION SOCIAL PARA POBLACIONES VULNERABLES), \$350.591.040 (PLANEACIÓN INTEGRAL EN SALUD), \$222.499.200 (VIGILANCIA EN CONTROL Y SALUD PÚBLICA), \$51.909.600 (GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO), \$739.851.120 (DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA), \$151.188.000 (PARTICIPACIÓN SOCIAL), \$362.410.513 (INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL), \$194.738.400 (GESTIÓN DE INSUMOS DE INTERES DE SALUD PÚBLICA), \$73.230.720 (GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS), \$1.270.265.543 (SALUD PRESTADOS A POBLACIÓN POBRE EN LO NO CUBIERTO POR SUBSIDIO), \$928.800.000 (PLANES PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS Y PROYECTOS MUNICIPALES), \$271.383.607.419 (PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD A POBLACIÓN DEL REGIMEN SUBSIDIADO) según presupuesto anexo, presentado y evaluado por SECRETARIA LOCAL DE SALUD, conceptuando que técnicamente, económicamente, financieramente, ambientalmente e institucionalmente, cumple con los criterios de viabilidad y elegibilidad, en virtud de lo anterior fue discutido y priorizado en el SÉPTIMO COMITÉ DE PRIORIZACIÓN, realizado el día 6 de marzo de 2020 y dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2016 -2019 "VALLEDUPAR AVANZA, se encuentra contextualizado de la siguiente manera:

Eje Estratégico No. 1: Valledupar Avanza en Protección Integral de la Vida, Componente 2. Valledupar avanza en salud, de salud. Metas:

Programa 1. Salud Ambiental

- Aumentar la cobertura del agua potable en la zona rural.
- Disminuir la contaminación ambiental por ruido y emisión de gases liberados a la atmósfera.
- Habilitar Plantas potabilizadoras de agua en los corregimientos del municipio

Programa 2. Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles

- Metas:
- Fortalecer las acciones de I.V.C. sobre la aplicación de guías y protocolos de atención de las enfermedades crónicas NO transmisibles.
- Reducir la mortalidad prematura por enfermedades crónicas no transmisibles

Programa 3. Convivencia social y salud mental

Metas:

- Aumentar la edad de inicio de consumo de sustancias psicoactivas.

Carrera 5 No.15-69 Teléfonos 5842400 Extensiones 339y 340

bancodeproyecto@valledupar-cesar.gov.co

Valledupar- Cesar.



OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

CERTIFICADO DE PRIORIZACIÓN
COMITÉ No 7 de 2020

- Disminuir la tasa de mortalidad por lesiones auto infligidas.
- **Programa 4. Seguridad alimentaria y Nutricional**
- Metas:
 - Incrementar la disponibilidad y el acceso a los alimentos prioritarios.
 - Mejorar los hábitos de consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos.
 - Fortalecer el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, logrando >95% de notificación inmediata para los brotes de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETAS)
- **Programa 5. Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos**
- Metas:
 - Disminuir en dos puntos la tasa de mortalidad materna en el Municipio de Valledupar.
 - Disminuir los embarazos en adolescentes y jóvenes en el margen de edad 10-19 años, en dos puntos.
 - El 100% de las víctimas de violencias de género y violencias sexuales identificadas reciben una atención integral de los sectores de salud, protección y justicia para la restitución de los derechos que les han sido vulnerados.
- **Programa 6. Vida saludable y enfermedades transmisibles**
- Metas:
 - Alcanzar el 100% de cobertura en todos los biológicos del esquema nacional en los menores de 6 años.
 - Realizar visitas de campo y seguimiento a los eventos inmunoprevenibles de mayor impacto, notificados al SIVIGILA.
- **Programa 7. Salud pública en emergencias y desastres**
- Metas:
 - Lograr responder con eficacia.
- **Programa 8. Salud y Ámbito Laboral**
- Metas:
 - Se amplía la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales.
 - Reducir la tasa de accidentalidad en el trabajo.
- **Programa 9. Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Gestión de la Salud**
- Metas:
 - Lograr que todas las políticas de todos los sectores incorporen como objetivo el logro del bienestar y la reducción de inequidades a través del abordaje de los determinantes sociales de la salud.
 - Mejorar la calidad en los datos de las fichas de notificación obligatoria de los eventos de interés en salud pública y del RUAF a un 65% en las notificaciones de las Unidades Generadoras de Datos y Unidades de Información al SIVIGILA, SIANESP y RUAF en el Municipio de Valledupar.
 - Contar con 80% de EAPB con procesos de aseguramiento oportunos para los usuarios.
 - Se propende una respuesta adecuada de los servicios de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para minimizar el daño individual a los usuarios.

Carrera 5 No.15-69 Teléfonos 5842400 Extensiones 339y 340
bancodeproyecto@valledupar-cesar.gov.co
Valledupar- Cesar.

any



OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

**CERTIFICADO DE PRIORIZACIÓN
COMITÉ No 7 de 2020**

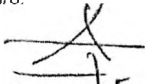
- Porcentaje de ejecución integral del plan territorial

Nota: Los cambios hechos al proyecto (valores y otros) después de emitida esta certificación, deberán ser informado oportunamente a la Oficina Asesora de Planeación Municipal (Banco de Proyectos), de lo contrario la sectorial competente será la responsable de los inconvenientes que pueda traer dichas acciones en el proceso. De igual forma se hace saber que el presente certificado vence el 31 de diciembre de 2020.

Se firma en Valledupar, Cesar el 6 de marzo de 2020.


CECILIA ROSA CASTRO MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Elaboró:


ALFONSO OSPINO LARA
Profesional Especializado_ Banco de Programas y Proyectos Municipal

Carrera 5 No.15-69 Teléfonos 5842400 Extensiones 339y 340
bancodeproyecto@valledupar-cesar.gov.co
Valledupar- Cesar

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

NIT. 800.098.911-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **474**
 Fecha de Vencimiento 31/12/2020
 Prórrogas 0
 Fecha de Expedición: 17 mar. 2020

Vigencia Fiscal: 2.020

Objeto: IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ACCION EN SALUD 2020 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR. CODIGO BPIN N° 20-920-001-0025 Y BPIN N° 2020-20-001-0024

Solicitante: SECRETARIA DE SALUD

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 05-3-112181-32	Desarrollo integral de las niñas, niños <i>20776.000</i> Recurso de la Nación-Destinación Especifica SGP - Salud Publica	21.362.400
05-3-112182-32	Discapacidad <i>20781.333</i> Recurso de la Nación-Destinación Especifica SGP - Salud Publica	76.368.
05-3-112183-32	Victimas del conflicto armado Recurso de la Nación-Destinación Especifica SGP - Salud Publica	72.240.000
TOTAL CERTIFICADO		169.970.400

JOSE FERNANDO MORILLO
 JEFE DE PRESUPUESTO



SECRETARÍA LOCAL DE SALUD



SLS-1842

Valledupar, 25 de septiembre de 2020

DOCTORA:

LEONOR MARGARITA PEREZ DAZA

Jefe de Almacén Municipal

Carrera 5 No 15-69

Municipio de Valledupar
ALMACEN MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 25-09-2020
Hora: _____
Firma: _____

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICADO ALMACEN

Cordial saludo.

Respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de que certifique si dentro del Plan de compras de la vigencia 2020, Se encuentra incluida la; **"PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL DEL AREA SOCIAL QUE APOYE EN LOS COMPONENTES DE SALUD Y GÉNERO, ETNIAS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD 2020 DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (CESAR)"**

Atentamente,

LINAMARIA DE ARMAS DAZA
Secretaria Local de Salud



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA GENERAL
ALMACEN GENERAL MUNICIPAL**



LA ALMACENISTA GENERAL DE LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR

CERTIFICA

QUE LA “PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL DEL AREA SOCIAL QUE APOYE EN LOS COMPONENTES DE SALUD Y GÉNERO, ETNIAS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD 2020 DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (CESAR)”. CON EL CODIGO UNSPSC – 80111620. SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA 2020.

Para constancia se firma en Valledupar, a los 25 días del mes de septiembre de 2020.

LEONOR MARGARITA PEREZ DAZA
Almacenista General Municipal



SLS-1843

Valledupar, 25 de septiembre de 2020

Doctora

CILIA ROSA DAZA GUTIERREZ

Jefe de Talento Humano

Carrera 5 No. 15-69

Plaza Alfonso López

Valledupar-Cesar

Asunto: solicitud certificación de existencia de personal de planta.

Cordial saludo:

En atención a sus competencias como coordinador de la planta global de personal de la administración municipal, y en consideración a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual hace referencia a que los contratos de prestación de servicios solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos técnicos, me permito solicitarles que por favor se sirva certificar si dentro de la planta global de personal de la secretaria local de salud de Valledupar, existe un funcionario disponible que realice la **“PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL DEL AREA SOCIAL QUE APOYE EN LOS COMPONENTES DE SALUD Y GÉNERO, ETNIAS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD 2020 DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (CESAR)”**, mediante las siguientes actividades:

1. Apoyar la asistencia a reuniones convocadas sobre temas relacionados con salud y género, etnias y víctimas del conflicto, tanto internas como externas.
2. Apoyar las respuestas a los requerimientos internos y externos e información relacionada con los componentes del objeto del contrato.
3. Apoyar la vigilancia en salud pública de eventos de notificación obligatoria relacionados con los componentes del objeto del contrato y la realización de boletines estadísticos de gestión y de morbilidad de su área de trabajo.
4. Apoyar la formulación, ejecución y adopción de acciones para promover la atención psicosocial de víctimas a nivel individual, familiar y comunitario, de acuerdo a lo definido en el programa de atención (PAPSIVI).
5. Realizar una visita mensual de asistencia técnica a las EPS del territorio y a la ESE HEAD sobre el cumplimiento de garantía de derechos en salud para la población por género, víctima y étnica.
6. Apoyar en la actualización del cargue de información sobre los procesos de víctimas en las plataformas de información SIGO (bimensual) y PAT (semestral) articulación con las dimensiones prioritarias.



SECRETARÍA LOCAL DE SALUD



7. Apoyar la supervisión de la ejecución mensual de las acciones orientadas a población por género, víctima y étnica en el Plan de Intervenciones Colectivas ejecutado por las IPS indígenas.
8. Apoyar la realización de un informe consolidado de la población vulnerable beneficiada en la sectorial salud, según formato de caracterización aportado por supervisor(a) del contrato.
9. Verificar en IPS la adecuación de los servicios de salud con perspectiva de género, con atención humanizada y de calidad, de acuerdo con las necesidades diferenciales de hombres y mujeres, según su edad, pertenencia étnica, discapacidad, orientación sexual e identidad de género.
10. Apoyar las acciones para caracterización de la población en situación de calle incluyendo la identificación de sus determinantes sociales y necesidades en salud.
11. Acompañar la activación de rutas y direccionamientos que se requieran durante la pandemia por COVID-19 que garanticen los derechos en salud para la población por género, víctima, étnica y en situación de calle.
12. Brindar apoyo profesional a la sectorial en el desarrollo de estrategias de comunicación sobre la enfermedad (COVID-19) dirigidas a la población relacionada con los componentes del objeto del contrato.
13. Entregar mensualmente uno o más productos que verifiquen el cumplimiento de metas en su área.
14. Apoyar la difusión de información de la gestión de la Secretaría Local de Salud en sus redes sociales.
15. Apoyar las jornadas de campo extramural que de desprendan de las actividades misionales de la sectorial a nivel urbano y corregimental.
16. Las demás que se deriven de la esencia y naturaleza del contrato de prestación de servicios.

Atentamente,

LINA MARIA DE ARMAS DAZA
Secretaria Local de Salud



SECRETARIA DE TALENTO HUMANO

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que en la planta de personal de la alcaldía de Valledupar no hay personal disponible y/o suficiente para la prestación **“PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL DEL AREA SOCIAL QUE APOYE EN LOS COMPONENTES DE SALUD Y GÉNERO, ETNIAS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD 2020 DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (CESAR)”**.

Lo anterior se expide a solicitud de la Secretaria Local de Salud Municipal, mediante oficio de fecha de recibido el día 25 de septiembre del año de 2020.

Para mayor constancia se firma en Valledupar, a los 25 días del mes de septiembre del año 2020.

Atentamente,

CILIA ROSA DAZA GUTIERREZ
Secretaria de Talento Humano

Proyecto: Álvaro corzo Luque

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, procede el municipio de Valledupar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que, Colombia como Estado social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basada en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general¹, busca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución², a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos.

Que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones³; Que con la contratación, de manera general, se busca el cumplimiento de los fines estatales⁴. Además se tendrá en cuenta el artículo 20 de la Constitución Nacional.

Que, los Municipios como entidad fundamental de la división político administrativo del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes⁵.

Que, es atribución del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo⁶, aspectos retomados en el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de igual forma se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente.

Que, en el marco Constitucional consagra, la planeación en los organismos del Estado⁷, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Que, el artículo 365 de la constitución política de 1991⁸, se refiere a la prestación de los diferentes servicios públicos que se les brinda los habitantes del país es uno de los compromisos más grandes que tienen las entidades estatales, de manera que por parte de estos entes territoriales se deben adelantar todas las estrategias habidas y por haber para el fortalecimiento y generación de calidad de estos servicios.

¹ Artículo 1 Constitución Política de Colombia

² Artículo 2 Constitución Política de Colombia

³ Artículo 209 Constitución Política de Colombia

⁴ Artículo 3 Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007

⁵ Artículo 311 Constitución Política de Colombia

⁶ Numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia

⁷ Artículo 339 Constitución Política de Colombia

⁸ Los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.



Que, el equipo técnico y administrativo de la Secretaria Local de Salud va orientado a servir a la comunidad, promover la prosperidad general en procura del desarrollo integral de sus habitantes, la preservación de los derechos fundamentales a la salud en conexidad con la vida, planear y direccionar los programas y proyectos de acuerdo a las políticas nacionales y locales, realizar acciones de inspección, vigilancia y control al Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo a las competencias asignadas, para garantizar servicios de salud con calidad a la población buscando la satisfacción de los usuarios. De igual forma se busca promover factores protectores de la salud y minimizar los factores de riesgos de enfermar y morir mediante la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud propiciando la participación social y comunitaria y la integración de la red de servicio en un marco de humanización, buenas prácticas, garantía de los derechos y armonización de las relaciones entre los actores del sistema.

Que, existe una amplia insuficiencia de recurso técnicos, logísticos y humanos evidenciado este por la falta de profesionales en los empleados públicos adscritos a la Secretaria Local de Salud y que hacen parte de la Planta Global del Municipio de Valledupar, lo cual debilita y desmejora el funcionamiento de la sectorial dado el volumen de trabajo y las continuas actividades realizadas que a su vez constituyen de instrumentos fundamentales para el cumplimiento de las Políticas de Gestión en Salud, el Plan Decenal de Salud Pública, el Plan territorial de Salud del Municipio de Valledupar y demás actividades acorde con su competencia, tendientes a garantizar la buena gestión de la sectorial y la coordinación de las políticas del Municipio en materia de salud.

Que, teniendo en cuenta que la Secretaria Local de Salud como entidad rectora de la Salud del Municipio de Valledupar de dar cumplimiento integralmente a lo dispuesto en la Resolución 518 de 2015, que menciona: "Título II Aspectos generales sobre la Gestión de la Salud Pública. Artículo 4. Gestión de la Salud Pública. En el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud. Artículo 5. Procesos para la gestión de la salud pública. Para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública, implementarán y fortalecerán los siguientes procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones: 5.2 Desarrollo de capacidades para crear, construir y fortalecer capacidades, habilidades, actitudes, valores, aptitudes, conocimientos en el Talento Humano en salud, así como las capacidades en las Instituciones del SGSSS, que contribuyan a la gestión técnica, administrativa y financiera de las políticas de salud y protección social de forma sostenible, orientadas a mejorar la salud de los habitantes del país". De acuerdo a lo anterior la administración Municipal a través de la Secretaría Local de Salud, tiene la necesidad de realizar la contratación de una (1) Profesional en el Área de la salud, que pueda brindar apoyo y acompañamiento en los procesos estratégicos en los componentes de etnias y víctimas del conflicto armado.

Que, el presupuesto oficial fue establecido por el municipio de Valledupar, tomando como referencia los valores definidos en el proyecto, IMPLEMENTACION DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD AÑO 2020 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR, el cual fue registrado en el Banco de Programas y proyectos bajo el código BPIM 20-920-001-0025, BPIN 2020-20-001-0024 y obtuvo concepto favorable por la Oficina de Bancos de Proyectos del municipio de Valledupar, y priorizado en el Séptimo comité de priorización realizado el día 06 de marzo de 2020, dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2016-2019, "VALLEDUPAR AVANZA", que contiene las actividades a desarrollar que se desprenden del objeto contractual.

Que la contratación de un profesional de la salud con experiencia en esta sectorial, es fundamental para el funcionamiento de la secretaria Local de Salud, debiendo apoyar diferentes procesos estratégicos encaminados a brindar acompañamiento y asesoría profesional en las acciones de la dimensión de gestión diferencial de poblaciones vulnerables y participación social en el marco de la implementación del plan de acción de salud 2020.

Que en las condiciones referidas, los servicios profesionales que a manera de apoyo a la gestión de la entidad contrate y que se sujeten a fines específicos y a que no haya personal de planta suficiente para prestarlos, no contrarían la ley mientras guarden armonía con las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, toda vez que sólo de manera excepcional cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta asignado y requieran de conocimientos especializados o tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, podrán contratarse directamente a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

Que con base en lo expuesto y ante la insuficiencia de personal en la planta global de la entidad para desempeñar esta labor específica, será satisfecha mediante la celebración de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** de conformidad con las reglas establecidas en la ley.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

"PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL DEL AREA SOCIAL QUE APOYE EN LOS COMPONENTES DE SALUD Y GÉNERO, ETNIAS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD 2020 DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (CESAR) "

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

El profesional contratado debe aplicar sus conocimientos en brindar acompañamiento y asesoría profesional en la secretaria Local de Salud en los componentes de etnias y víctimas del conflicto armado en el marco de la implementación del plan de acción de salud 2020.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Son obligaciones del contratante las siguientes:

1. En virtud del presente contrato **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la secretaria de Salud y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.
2. Facilitar al contratista las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente contrato.
3. Brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales.
4. Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato.
5. Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad.
6. Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Apoyar la asistencia a reuniones convocadas sobre temas relacionados con salud y género, etnias y víctimas del conflicto, tanto internas como externas.
2. Apoyar las respuestas a los requerimientos internos y externos e información relacionada con los componentes del objeto del contrato.
3. Apoyar la vigilancia en salud pública de eventos de notificación obligatoria relacionados con los componentes del objeto del contrato y la realización de boletines estadísticos de gestión y de morbilidad de su área de trabajo.
4. Apoyar la formulación, ejecución y adopción de acciones para promover la atención psicosocial de víctimas a nivel individual, familiar y comunitario, de acuerdo a lo definido en el programa de atención (PAPSIVI).
5. Realizar una visita mensual de asistencia técnica a las EPS del territorio y a la ESE HEAD sobre el cumplimiento de garantía de derechos en salud para la población por género, víctima y étnica.
6. Apoyar en la actualización del cargue de información sobre los procesos de víctimas en las plataformas de información SIGO (bimensual) y PAT (semestral) articulación con las dimensiones prioritarias.
7. Apoyar la supervisión de la ejecución mensual de las acciones orientadas a población por género, víctima y étnica en el Plan de Intervenciones Colectivas ejecutado por las IPS indígenas.
8. Apoyar la realización de un informe consolidado de la población vulnerable beneficiada en la sectorial salud, según formato de caracterización aportado por supervisor(a) del contrato.
9. Verificar en IPS la adecuación de los servicios de salud con perspectiva de género, con atención humanizada y de calidad, de acuerdo con las necesidades diferenciales de hombres y mujeres, según su edad, pertenencia étnica, discapacidad, orientación sexual e identidad de género.
10. Apoyar las acciones para caracterización de la población en situación de calle incluyendo la identificación de sus determinantes sociales y necesidades en salud.
11. Acompañar la activación de rutas y direccionamientos que se requieran durante la pandemia por COVID-19 que garanticen los derechos en salud para la población por género, víctima, étnica y en situación de calle.
12. Brindar apoyo profesional a la sectorial en el desarrollo de estrategias de comunicación sobre la enfermedad (COVID-19) dirigidas a la población relacionada con los componentes del objeto del contrato.
13. Entregar mensualmente uno o más productos que verifiquen el cumplimiento de metas en su área.
14. Apoyar la difusión de información de la gestión de la Secretaría Local de Salud en sus redes sociales.
15. Apoyar las jornadas de campo extramural que de desprendan de las actividades misionales de la sectorial a nivel urbano y corregimental.
16. Las demás que se deriven de la esencia y naturaleza del contrato de prestación de servicios.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Valledupar.

4.1. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar.



5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS** ccontados a partir de la Expedición del correspondiente Registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

5.1. VIGENCIA CONTRACTUAL.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

6. SUPERVISIÓN.

Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por la Secretaría Local de Salud, o quien este designe, quien deberá:

- Certificar el cumplimiento del contrato.
- Elaborar las actas de inicio, y las de supervisión del contrato cuando corresponda.
- Impartir las instrucciones que considere conveniente para el idóneo cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento en los pagos al sistema de seguridad integral y que estos se hagan acorde a los porcentajes exigidos por la ley.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, es un contrato de prestación de servicios profesionales.

8. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece:

"3. Contratos de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

"En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad." De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así:

Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para



la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

En desarrollo de lo anterior el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"... Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

9.0. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto Oficial estimado para la realización del contrato es la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$7.420.000 M/CTE).**

9.1 ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

El Municipio de Valledupar considera que para la ejecución del objeto necesita un profesional en la sociología con experiencia en el sector, fundamental para el funcionamiento de la Secretaria Local de Salud, debiendo apoyar diferentes procesos dentro del componente de etnia y víctima del conflicto dentro de la dimensión de gestión diferencia de poblaciones vulnerables y participación social y que cuente con experiencia entre 12 y 24 MESES sobre la materia a contratar.

Lo anterior en concordancia con que el Municipio, con base en la certificación emitida por la Secretaría de talento humano no cuenta con el personal disponible y/o suficiente dentro de su planta de personal para cumplir con las actividades a desarrollar, es necesario adelantar un proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.

9.1.1 PERSPECTIVA COMERCIAL

Como quiera que, para el normal desarrollo de las actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaria Local de salud, y en aras de lograr la efectiva gestión de la sectorial, se requiere que la prestación de servicios profesionales sea brindada por una persona natural, con título en Sociología y que cuente con experiencia profesional acorde con las funciones que en esta oportunidad se pretenda contratar.

De otra parte, en relación con los honorarios que se deben cancelar a los profesionales y teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requerida para el presente proceso de contratación, se obtiene teniendo en cuenta los contratos anteriores, la tabla de honorarios profesionales establecida por la Entidad, sin que hubiera variación en el monto de los Honorarios Profesionales para la presente vigencia.



9.1.2 PERSPECTIVA FINANCIERA

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

9.1.3 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para ejercer la profesión, se requiere tener título profesional en Sociología, otorgado por institución educativa superior reconocida legalmente por el Estado.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir.

- Ser profesional en Sociología, con experiencia en la sectorial salud.
- Tener entre 12 y 24 meses, de experiencia Profesional especializada; acorde con lo previsto en la de resolución No 000046 de 20 de enero de 2020; a través de la cual se establece la tabla de honorarios para contratistas.

9.2 VALOR DEL CONTRATO:

El Valor del Contrato se fija en la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$7.420.000 M/CTE).**

9.3 FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **DOS (02)** pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.968.000,00 M/CTE)** cada uno, y un último pago por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.484.000) MCTE** que corresponde a la última cuota por los quince (15) días restantes, previo certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, informe de supervisión, informe de actividades, pago de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) por parte del contratista y la respectiva cuenta de cobro; en todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC efectuados por la Secretaría de Hacienda Municipal.

9.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **474 de fecha 17 de marzo de 2020.** Identificación presupuestal **05 – 3 – 112183– 32** por concepto de **víctimas de conflicto armado (Recursos de la Nación – Destinación Específica) SGP – Salud Pública**

10. FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, para la celebración de este tipo de contratos no es necesario un procedimiento porque se trata de una contratación negocial, no requiere de un procedimiento.

El profesional a contratar debe cumplir con la experiencia y la idoneidad necesaria para afrontar las obligaciones que demanda el cumplimiento del objeto de este contrato.

11. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, el Municipio, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar un apoyo profesional para el eficiente desarrollo de las actuaciones administrativa de la entidad.

Lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

- IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

Dando aplicación a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

- CONTEXTO.

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne a los planes y programas de la administración municipal; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITE M	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar con una persona natural.	X		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	X		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	X		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	X		

JUSTIFICACIÓN.

Respecto a los ítem 3 y 6, se justifica su no aplicación, teniendo en cuenta que la entidad maneja una tabla de honorarios profesionales fijada por Resolución Administrativa y que en estos momentos el Municipio de Valledupar se encuentra en un plan de austeridad del gasto, cumpliendo con las condiciones del acuerdo de reestructuración de pasivos en el marco de la ley 550 de 1999, suscrito con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			X
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X

JUSTIFICACIÓN.

Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del artículo 2 de la ley 80 y la ley orgánica de

presupuesto artículo 352 de la constitución política, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad del Municipio de Valledupar para adelantar el proceso de contratación; además se cuentan con las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal de Valledupar para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual la modalidad de contratación es la directa, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable, porque se trata de una contratación negociada, no requiere procedimientos.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		x	

JUSTIFICACIÓN.

Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios profesionales, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: No existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE EJECUCIÓN:

Teniendo en cuenta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO. CLASE Y FUENTES:

Como quiera que el análisis realizado por etapas no se identificara riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).

MATRIZ DE RIESGOS.

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

12. GARANTÍAS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la no obligatoriedad de garantías, en ocasión a esta modalidad de contratación directa no será obligatoria la exigencia de dicha garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.

13. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.

14. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales con el objeto: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL DEL AREA SOCIAL QUE APOYE EN LOS COMPONENTES DE SALUD Y GÉNERO, ETNIAS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD 2020 DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (CESAR)"**

El presente soporte se elabora a los **Un (01) días del mes de octubre de 2020**, en el Municipio de Valledupar (Cesar).

Responsable,



LINA MARIA DE ARMAS DAZA
Secretaria Local de Salud



SECRETARÍA LOCAL DE SALUD



Valledupar, 01 de Octubre, 2020

Señor

JOEL PERALTA

Dirección: Transversal 28 No 19-30

Teléfono: 312 715 4553

Valledupar (Cesar).

REF: SOLICITUD DE PROPUESTA TÉCNICO ECONÓMICA.

Cordial saludo.

Solicito a usted se sirva presentar una propuesta técnico-económica para la contratación de sus servicios profesionales donde el objeto contractual es: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL DEL AREA SOCIAL QUE APOYE EN LOS COMPONENTES DE SALUD Y GÉNERO, ETNIAS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD 2020 DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (CESAR)"** el cual, conllevaría la realización de las siguientes actividades:

1. Apoyar la asistencia a reuniones convocadas sobre temas relacionados con salud y género, etnias y víctimas del conflicto, tanto internas como externas.
2. Apoyar las respuestas a los requerimientos internos y externos e información relacionada con los componentes del objeto del contrato.
3. Apoyar la vigilancia en salud pública de eventos de notificación obligatoria relacionados con los componentes del objeto del contrato y la realización de boletines estadísticos de gestión y de morbilidad de su área de trabajo.
4. Apoyar la formulación, ejecución y adopción de acciones para promover la atención psicosocial de víctimas a nivel individual, familiar y comunitario, de acuerdo a lo definido en el programa de atención (PAPSIVI).
5. Realizar una visita mensual de asistencia técnica a las EPS del territorio y a la ESE HEAD sobre el cumplimiento de garantía de derechos en salud para la población por género, víctima y étnica.
6. Apoyar en la actualización del cargue de información sobre los procesos de víctimas en las plataformas de información SIGO (bimensual) y PAT (semestral) articulación con las dimensiones prioritarias.
7. Apoyar la supervisión de la ejecución mensual de las acciones orientadas a población por género, víctima y étnica en el Plan de Intervenciones Colectivas ejecutado por las IPS indígenas.
8. Apoyar la realización de un informe consolidado de la población vulnerable beneficiada en la sectorial salud, según formato de caracterización aportado por supervisor(a) del contrato.
9. Verificar en IPS la adecuación de los servicios de salud con perspectiva de género, con atención humanizada y de calidad, de acuerdo con las necesidades diferenciales de hombres y mujeres, según su edad, pertenencia étnica, discapacidad, orientación sexual e identidad de género.
10. Apoyar las acciones para caracterización de la población en situación de calle incluyendo la identificación de sus determinantes sociales y necesidades en salud.